



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 17 de junio de 2020.**

Proceso	Ordinario laboral de única instancia.
Demandante	Juan Guillermo Arango
Demandado	Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, UGPP
Radicado	05001410500520160107001
Auto de Sustanciación	503
Asunto	Corre traslado para alegatos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del pasado 4 de junio, se corre traslado a las partes para, si es su deseo, presenten alegatos por escrito, de hacerlo será a través de correo electrónico j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el término de cinco (5) días cada una, iniciando la parte demandante a partir de la notificación por Estados, vencido este término iniciará el de la parte demandada. Surtidos dichos traslados se fijará fecha y hora para emitir sentencia escrita.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del citado Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con el despacho judicial y proceso es correo electrónico j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y conforme lo dispuesto en el art. 3º del mismo decreto, deberán todos los sujetos procesales informar al proceso a través de dicho correo, su correspondiente correo electrónico.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón
Juez

C

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 053 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 18 de Junio de 2020 a las 8:00 a.m.


Secretaria